



# Novedades

# TRIBUTARIAS



# Novedades tributarias emitidas en el mes de marzo de 2024

## REFORMAS A LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUC DE PERSONAS NATURALES Y SOCIEDADES

El Servicio de Rentas Internas (SRI) ha realizado reformas en los requisitos para la inscripción, actualización y suspensión/cancelación del Registro Único de Contribuyentes tanto para personas naturales como para sociedades, mediante la modificación de la Resolución NAC-DGERCGC17-00000587.

### Principales reformas:

- Documentos de identificación del contribuyente. (persona natural)
- Documentos de ubicación del domicilio y establecimientos del contribuyente. (persona natural)
- Documentos adicionales según la actividad económica o características del contribuyente. (personas naturales y sociedades)
- Documentos de constitución o identificación de la sociedad. (sociedades)
- Documentos de identificación del apoderado o representante legal. (sociedades)
- Nombramiento del Representante Legal. (sociedades)

### Establecimientos electrónicos

Para personas naturales y sociedades, se ha añadido la opción de incluir un "establecimiento electrónico".

El contribuyente podrá registrar las direcciones electrónicas que posea como establecimientos electrónicos, para lo cual deberá informar la dirección electrónica y las direcciones IP, correspondientes a dichos establecimientos.

Si el establecimiento electrónico está ligado a un establecimiento físico, para su registro de ubicación se tomará la dirección del establecimiento físico.

A falta de este, se tomará la dirección del domicilio declarado por el contribuyente o de su representante legal; y en el caso de extranjeros no residentes, a falta de lo anterior, se registrará en la Capital de la Republica conforme lo establece el Código Tributario.

**Disposición transitoria:** Se establece un plazo de 120 días para la aplicación del registro de establecimientos electrónicos, durante el cual se realizarán los cambios tecnológicos necesarios para dicho proceso.

*\*Mediante resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000010*

## SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO A LA RENTA OBLIGADOS A PRESENTAR SUS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023


El Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante la **circular Nro. NAC-DGECCGC24-00000001**, aclara a los sujetos pasivos obligados a presentar su declaración del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo siguiente:

### Gastos deducibles de Personas naturales:

- Sin cargas familiares: La rebaja equivale al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados y el valor de la canasta familiar básica multiplicado por siete.
- Con cargas familiares: La rebaja depende del número de cargas familiares y se calcula similarmente al caso anterior, pero multiplicando el valor de la canasta por una cantidad específica según el número de cargas familiares.
- La rebaja se calcula multiplicando el valor de la canasta familiar básica por veinte.
- Si la rebaja supera el impuesto a la renta causado, no se considera un pago excesivo y no genera derecho a devolución para el contribuyente.

### Gastos deducibles de sociedades:

- Las provisiones para desahucio o jubilación patronal no utilizadas deben considerarse como ingresos gravados en proporción a su deducibilidad original.
- La diferencia entre la depreciación calculada según límites de deducibilidad y la depreciación financiera de Propiedad Planta y Equipo no será deducible para activos adquiridos a partir de 2023.
- Las pérdidas o descuentos en la venta de activos financieros no son deducibles para personas naturales o entidades no financieras, si corresponden a créditos comerciales o cartera negociados fuera del mercado de valores o con partes relacionadas.
- Se establece un límite del 5% de los ingresos gravados del período fiscal para ciertos gastos con partes relacionadas, como regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría.
- No es deducible la totalidad del gasto por regalías pagadas a partes relacionadas por un activo que perteneció a la sociedad en los últimos 20 años.



**EMEFIE**  
**CENSUS**

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



censusec



info@censusec.com.ec